



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MIGUEL ALEMAN VALDES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo de la Unión la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el organismo conocido como Servicio Geográfico del Ejército, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, carece de fundamento legal para su funcionamiento, por falta de disposición jurídica -- que lo instituya;

Segundo: Que el Servicio Geográfico del Ejército ha provocado confusiones en la práctica, al tener denominación de un Servicio no comprendido dentro de los que establece la Ley Orgánica del Ejército;

Tercero: Que por Decreto Presidencial de 13 de febrero de 1938 se dispuso la creación de la Comisión Geográfica Militar, con objeto de que organizara el Servicio Geográfico del Ejército, pero como aún cuando se -- formó el citado Servicio, por imperiosas necesidades -- que había que atender, sin embargo se omitió dictar los principios legales de este hecho, motivo por el cual se hace necesario fundar una dependencia que satisfaga las mismas necesidades, estableciéndose de antemano las bases de su misión y estructura, derogando para el efecto el Decreto antes mencionado en los términos del presente;

Cuarto: Que el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional para sus diferentes misiones necesita -- controlar en forma efectiva las actividades cartográficas militares;

Quinto: Que es necesario proceder a la formación -- de un organismo que dirija y controle todos los trabajos cartográficos militares y efectúe el levantamiento definitivo de la Carta General de la República, con finalidades de orden militar, llevando a cabo los estudios inherentes; y

Sexto: Que es indispensable, por todos conceptos, -- la cooperación de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Federal para llevar a cabo el cumplimiento de esta importante y trascendental misión;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1322
---Hoja #2.---

En virtud de lo anterior, el Ejecutivo de mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

D-E-C-R-E-T-O-:

ARTICULO 1/o. Se crea la Comisión Cartográfica Militar en substitución del organismo que ha venido funcionando bajo la denominación de Servicio Geográfico -- del Ejército, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTICULO 2/o. La Comisión Cartográfica Militar tiene por misión formar y mantener al corriente la Carta General de la República Mexicana y todos los trabajos relacionados con la misma.

ARTICULO 3/o. La Comisión Cartográfica Militar dependerá en el aspecto táctico y operativo del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional o el organismo que haga sus veces, para el estudio y resolución de todos los problemas relacionados con la Cartografía Militar y demás inherentes a su especialidad; funcionando en los aspectos técnico y administrativo como una dependencia de la propia Secretaría.

ARTICULO 4/o. La Comisión Cartográfica proporcionará, por acuerdo expreso del Estado Mayor de la Secretaría, las informaciones relacionadas con su especialidad a las diferentes Armas y Servicios del Ejército, así como de las distintas dependencias que lo soliciten, en relación con los medios de que disponga.

ARTICULO 5/o. La Comisión Cartográfica Militar mantendrá relaciones de orden técnico, con fines de cooperación recíproca, con organismos afines de las diferentes dependencias del Ejecutivo Federal.

ARTICULO 6/o. Todas las dependencias del Ejecutivo Federal prestarán una activa colaboración a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de los trabajos que se emprendan con el fin de formar la Carta General de la República.

ARTICULO 7/o. La Secretaría de Gobernación, a petición de la Secretaría de la Defensa Nacional, hará las gestiones necesarias para que los CC. Gobernadores de los Estados de la República cooperen con sus Instituciones Científicas o dependencias gubernamentales que correspon



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA da, con la aportación de datos que existan en las mismas.

ARTICULO 8/o. El Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional procederá a dictar las directivas correspondientes para el funcionamiento de la Comisión Cartográfica Militar.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO. Se deroga en todas sus partes el Decreto Presidencial de 13 de febrero de 1938 y todas las disposiciones en vigor que a él se opongan, comenzando a surtir sus efectos el presente Decreto a partir de la fecha de su publicación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, expido el presente en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Miguel Alemán
Lic. Miguel Alemán.

Cumplase. EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL. Cumplase. EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Gilberto R. Limón.
Gral. de División.

Nazarío Ortíz Garza.

Cumplase. EL SECRETARIO DE GOBERNACION. Cumplase. EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Adolfo Ruiz Cortines
Adolfo Ruiz Cortines.

Agustín García López
Lic. Agustín García López.

Cumplase. El Subsecretario de la Marina Nacional. Encdo. del Despacho.

Alberto J. Pawling
Alberto J. Pawling.